REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de julio de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00404 00
DEMANDANTE: GLORIA MARÍA SÁNCHEZ LEMA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, la apoderada ejecutante solicita la entrega del depósito judicial que obra a órdenes del despacho, procediéndose a consultar el sistema consulta de títulos del BANCO AGRARIO, evidenciándose que, en efecto, los dineros se encuentran a órdenes del Despacho, encontrando procedente ordenar la entrega del título 413230003512814 por el valor del depósito efectuado a favor de la parte demandante, y dar por terminado el proceso; procédase por secretaría.

Se reconocerá personería para actuar a Palacio Consultores SAS y Deivid Alejandro Ochoa Palacio. Y se aceptará la renuncia de la apoderada Carolina Benjumea Ramírez.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el proceso por pago total de la obligación conforme lo dispone el art. 461 del CGP, y como consecuencia el archivo de las presentes diligencias, previa la cancelación del radicado en el sistema de gestión judicial.

SEGUNDO. ORDENAR la entrega del título n.º 413230003512814 a la parte ejecutante. Se remite el expediente por secretaría para su elaboración, para lo cual deberá aportarse copia de la cédula de la persona a nombre de quien se elaborarán los títulos.

TERCERO. ORDENAR librar los oficios por secretaría para levantar la medida cautelar de embargo sobre la cuenta de ahorros n.º 65283206810 a nombre de COLPENSIONES.

CUARTO. RECONOCER personería para actuar a la firma Palacio Consultores SAS, y al abogado Deivid Alejandro Ochoa Palacio, portador de la TP 307.794 del CSJ, en calidad de apoderado sustituto, para que representen los intereses de la administradora en los términos del poder y la sustitución aportados.

QUINTO. ACEPTAR la renuncia de la abogada Carolina Benjumea Ramírez portadora de la TP 179.400 del CSJ, quien fungía como apoderada sustituta en representación de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

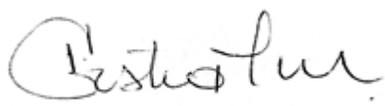

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

DAD

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 82 del 2 de julio de 2021.

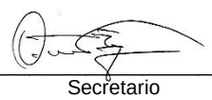

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de julio de dos mil veintiuno

OFICIO n.º 080/2021

Señores
BANCO BANCOLOMBIA
Notificacijudicial@bancolombia.com.co

REFERENCIA:	LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR
RADICADO:	05001 31 05 018 2019 00404 00
DEMANDANTE:	GLORIA MARÍA SÁNCHEZ LEMA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se ordenó levantar la medida cautelar ordenada por medio de oficio 349/2020, toda vez que, a través de este depósito quedó satisfecha la obligación de la ejecutada.

Por lo anterior, se le solicita proceder a levantar el embargo de la cuenta de ahorros n.º 65283206810 a nombre de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES identificada con NIT 900336004-7, que fue ordenado.

Favor remitir al correo electrónico al pie de este oficio la constancia de la realización de la orden antes mencionada, citando el radicado completo del proceso.

Atentamente,

ALEXANDER RODRÍGUEZ GALÁN
Secretario